



MEMORANDO

OGOTA. 10-04-2026

21022026E3006974

Código de verificación: 6449b

PARA: **HOLLMAN ANDRES BONILLA GARCIA**
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN (SEP)

DE: **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**
DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS (DBBSE)

Asunto: Respuesta a Memorando 31103026E3006694 del 30 de marzo de 2026. Información Reserva Forestal Cuenca Alta del río Mocoa.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conoció el memorando del asunto, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

"(...) En el marco de la Estrategia de Diálogo Social y Atención de Conflictividades Socioambientales, nos permitimos solicitar información en relación con la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa, área protegida registrada en el SINAP y en el RUNAP. Lo anterior, considerando los antecedentes abordados en distintos espacios de interlocución territorial, entre ellos la Mesa Territorial Putumayo (2024), así como otros escenarios de diálogo con comunidades y actores institucionales.

En este sentido, solicitamos nos informen, en el marco de las competencias del MADS, sobre las actuaciones adelantadas por el Ministerio en relación con la ampliación, recategorización o ajustes de la reserva, así como sobre el estado del Plan de Manejo Ambiental correspondiente.

De igual manera, se solicita indicar si se han desarrollado gestiones con CORPOAMAZONÍA u otras entidades, tales como requerimientos, procesos de acompañamiento o la realización de espacios técnicos. Finalmente, precisar el estado actual del análisis o trámite interno que, de existir, se adelante en el MADS frente a este asunto.

Esta solicitud se realiza con el fin de contar con información precisa que permita orientar los procesos de acompañamiento territorial, dar respuesta a las comunidades y fortalecer la articulación interinstitucional en el abordaje de las conflictividades socioambientales en el departamento del Putumayo (...)"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Página 1 | 4

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

F-E-SIG-26:V7 02-08-2024

En atención a lo anterior, esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, entre las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra la de *"declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento", precisando que "Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio".*

En concordancia con lo anterior, las Corporaciones Autónomas Regionales, son las administradoras de las Reservas las Forestales Protectoras Nacionales y al mismo tiempo, las encargadas de la elaboración de los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 2.2.2.1.6.5, parágrafo 1, y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que, para el caso de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, el plan de manejo será adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una vez este sea formulado por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

En este contexto, son las corporaciones las responsables de adelantar todos los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos requeridos para llevar a cabo todo tipo de gestiones relacionadas con la administración de dichas reservas.

Entre los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos que deben ser formulados por las autoridades ambientales competentes, se destacan los siguientes:

- **Plan de Manejo:** De conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015, se establece que será el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área, el cual cuenta con los componentes diagnóstico, ordenamiento y estratégico, y define la zonificación, usos y actividades permitidas y prohibidas dentro de la reserva, de acuerdo con las diversas situaciones que se identifiquen en el área; adicionalmente, el parágrafo 1 del precitado artículo, indica que el *"Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados"*.

- **Realideración para la ampliación del área protegida:** Debe desarrollarse conforme a los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 0264 del 22 de febrero de 2018¹, expedida por este Ministerio, e implica la actualización de los límites del área protegida con base en estudios técnicos que justifiquen su modificación.
- **Recategorización del área protegida:** se debe tramitar conforme a los lineamientos de la Resolución No. 0264 de 2018, y responde a la necesidad de ajustar la categoría de manejo del área en función de sus características ecológicas, sociales y de conservación.

En este sentido, durante las mesas de trabajo realizadas en el año 2024 en el marco de la Mesa Territorial Putumayo, con el acompañamiento del Grupo de Gestión Integral de Reservas Forestales Nacionales (GGIRFN) de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), se reiteró la ruta técnica y administrativa que debe seguirse para adelantar el proceso de realideración con fines de ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del río Mocoa. Dicho proceso debe ser liderado por la autoridad ambiental competente, que en este caso corresponde a CORPOAMAZONÍA, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0264 de 2018.

En este contexto, cualquier solicitud de realideración deberá ser presentada formalmente ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acompañada del cumplimiento de los requisitos relacionados con la garantía del derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP).

Ahora bien, es importante precisar que, a la fecha, CORPOAMAZONÍA no ha presentado solicitud alguna de realideración con fines de ampliación ni de recategorización de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del río Mocoa. De igual manera, no ha presentado el Plan de Manejo correspondiente a dicha reserva, instrumento esencial para orientar su gestión, conservación y administración, conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

En consecuencia, cualquier iniciativa que se formule en relación con la mencionada área protegida deberá cumplir integralmente con los requisitos técnicos, ambientales, sociales y jurídicos aplicables, incluyendo de manera

¹ "Por la cual se adoptan el procedimiento que las Autoridades Ambientales deben seguir para la realización de los estudios que deberán sustentar los procesos de recategorización, integración y realideración de las Reservas Forestales y se toman otras determinaciones".



obligatoria la garantía del derecho fundamental a la consulta previa, en los términos establecidos por la normativa vigente y los lineamientos de la autoridad competente.

Finalmente, se informa que por medio del radicado Ambiente 21022025E2020856 del 18 de junio de 2025, desde la DBBSE se propuso a la corporación llevar a cabo una mesa de trabajo presencial en el municipio de Mocoa, con el objetivo de articular las gestiones necesarias para avanzar en la formulación del Plan de Manejo de la Reserva, no obstante, dicha mesa de trabajo no se llevó a cabo teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta de la corporación.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Luisa Fernanda Romero Camacho, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Isabel Cristina García Burbano, Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✍
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente